



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas al fomento de determinados contratos temporales y de la ampliación de jornada en el sector de ayuda a domicilio, para el año 2015.*

Por Orden EYE/702/2012, de 14 de agosto, se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones, dirigidas al fomento de determinados contratos temporales y de la ampliación de la jornada en el sector de la ayuda a domicilio. Estas subvenciones cuya finalidad es fomentar el empleo por cuenta ajena, constituyen una de las medidas encaminadas a conseguir uno de los objetivos irrenunciables de la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad 2012-2015, que en consonancia con lo establecido por la Estrategia Europea 2020, potenciará la generación y mantenimiento del empleo.

La citada Orden establece en su Base 9.<sup>a</sup> que la convocatoria de subvenciones se aprobará por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En aplicación de la disposición anterior se dicta la presente resolución de convocatoria para el año 2015, en la que se establecen los plazos y la forma para la presentación de las solicitudes de subvención, y la documentación que se ha de acompañar a las mismas.

Las subvenciones contenidas en esta Resolución se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2015.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de los programas de inserción laboral y fomento del empleo.

En consecuencia, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**RESUELVO***Primero.– Objeto y régimen de concesión.*

Convocar para el año 2015, en régimen de concesión directa, las subvenciones dirigidas al fomento de determinados contratos temporales y de la ampliación de jornada en el sector de ayuda a domicilio.

*Segundo.– Régimen jurídico.*

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EYE/702/2012, de 14 de agosto, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas al fomento de determinados contratos temporales y de la ampliación de la jornada en el sector de ayuda a domicilio («B.O.C. y L.» n.º 168, de 31 de agosto).
- El artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- Y demás normativa de general y pertinente aplicación.

*Tercero.– Créditos presupuestarios.*

1.– Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán los aprobados por la Ley 11/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015, en las aplicaciones y por los importes siguientes:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<b>0823G/241B01/77018</b>	<b>100.000 €</b>
<b>0823G/241B01/78090</b>	<b>10.000 €</b>

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.– Las subvenciones convocadas en esta resolución están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, según los casos, no resultando de aplicación a las mismas ningún régimen de retención.

*Cuarto.– Finalidad de la subvención y acciones subvencionables.*

1.– Fomentar la contratación temporal de personas desempleadas y la ampliación de jornada en el sector de ayuda a domicilio en la Comunidad de Castilla y León, a través de los siguientes programas:

- Programa I: Fomento de los contratos en prácticas (código REAY ECL023).
- Programa II: Fomento de la contratación con carácter de interinidad para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar (código REAY ECL036).

- Programa III: Fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias y reordenación del tiempo de trabajo (código REAY ECL067).
- Programa IV: Fomento de los contratos de relevo (código REAY ECL068).
- Programa V: Fomento de la ampliación de jornada en el sector de ayuda a domicilio (código REAY ECL025).

2.– Serán subvencionables:

- a) Los contratos en prácticas del Programa I una vez transcurrido un período mínimo de 12 meses desde la fecha de inicio de los mismos, cuando dicho período mínimo se complete entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015.
- b) Los contratos de interinidad del Programa II que completen el período subvencionable de 90 días entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, siempre que dichos contratos no hayan sido objeto de solicitud de subvención en ninguna otra convocatoria de ejercicios anteriores.
- c) Las contrataciones efectuadas al amparo de los Programas III y IV que completen el período mínimo subvencionable de 6 meses entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, siempre que dichas contrataciones no hayan sido objeto de solicitud de subvención en la convocatoria anterior.
- d) Las ampliaciones de jornada del Programa V que se inicien entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, y el mantenimiento de las ampliaciones de jornada subvencionadas en el año anterior, como consecuencia del acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores formalizado entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015.

*Quinto.– Beneficiarios.*

1.– Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Orden EYE/702/2012, de 14 de agosto, para ser beneficiarios de las subvenciones.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable, según el modelo que corresponda a cada tipo de subvención, recogidos como Anexos III, IX, XIV, XX o XXVII, que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3.– Se excluyen como beneficiarios de estas subvenciones las entidades pertenecientes al sector público.

4.– Tampoco podrán ser beneficiarios los solicitantes que no acrediten la observancia o la exención, de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

*Sexto.– Criterios de concesión de la subvención.*

Las subvenciones serán concedidas de forma directa a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos según el orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo, mientras exista crédito adecuado y suficiente para atender la correspondiente solicitud.

*Séptimo.– Solicitudes: Lugar, medio y plazo de presentación.*

1.– La solicitud se cumplimentará en el formulario, según el modelo que corresponda a cada programa de subvención, recogidos como Anexos I, VII, XII, XVIII o XXIV, disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página Web de la Junta de Castilla y León (<https://www.jcyl.es>), con arreglo a la normativa vigente.

2. El período de presentación de solicitudes se extenderá desde el día en el que esta resolución produzca efectos hasta el día 31 de octubre de 2015, de acuerdo con los siguientes plazos:

2.1. Para los solicitantes del Programa I:

- a) Si el contrato en prácticas cumple el período de doce meses en fecha posterior al 31 de octubre de 2014 y anterior a la fecha en que esta resolución produzca efectos, el plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses desde el día en el que esta resolución produzca efectos.
- b) Si el contrato en prácticas cumple el período de doce meses a partir de la producción de efectos de esta resolución, el plazo de presentación de solicitudes es de dos meses desde la fecha en que el contrato en prácticas cumpla el citado período mínimo de doce meses.

2.2. Para los solicitantes del Programa II:

- a) Si el período subvencionable de 90 días se completa en fecha posterior al 31 de octubre de 2014 y anterior a la fecha en que esta resolución produzca efectos, el plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses desde el día en que esta resolución produzca efectos.
- b) Si el período subvencionable de 90 días se completa a partir de la producción de efectos de esta resolución, el plazo de presentación de solicitudes es de dos meses desde la fecha en que el contrato o suma de contratos cumpla el citado período de contratación.

2.3. Para los solicitantes de los Programas III y IV:

- a) Si el período mínimo subvencionable de 6 meses se completa en fecha posterior al 31 de octubre de 2014 y anterior a la fecha en que esta resolución produzca efectos, el plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses desde el día en que esta resolución produzca efectos.
- b) Si el período mínimo subvencionable de 6 meses se completa a partir de la producción de efectos de esta resolución, el plazo de presentación de solicitudes es de dos meses desde la fecha en que el contrato cumpla el citado período.

2.4. Para los solicitantes del Programa V:

- a) Si las acciones subvencionables se han llevado a cabo en fecha posterior al 31 de octubre de 2014 y anterior a la fecha en que esta resolución produzca efectos, el plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses desde el día en que esta resolución produzca efectos.
- b) Si las acciones subvencionables se llevan a cabo a partir de la producción de efectos de esta resolución, el plazo de presentación de solicitudes es de dos meses desde la fecha de la ampliación de jornada o del acuerdo entre empresa y representantes legales de los trabajadores sobre mantenimiento de la ampliación anteriormente subvencionada.

2.5. En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre la fecha de producción de efectos de esta resolución de convocatoria y el 31 de octubre de 2015.

3.– Las solicitudes podrán presentarse:

- a) De forma electrónica siempre y cuando el solicitante disponga de DNI electrónico, certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o cualquier otro certificado electrónico reconocido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y compatible con sus plataformas tecnológicas corporativas. En este caso, la solicitud y la correspondiente documentación digitalizada e insertada en archivos anexos a la solicitud se cursarán a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al interesado la exhibición del documento o información original de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- b) En el registro de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de la provincia competente para su tramitación conforme a lo establecido en el Resuelvo Noveno, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Ante una Oficina de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de servicios postales.

4.– Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, conforme al artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

*Octavo.– Documentación a acompañar.*

1.– A la solicitud de subvención deberán acompañarse los originales o copias compulsadas de la documentación que se especifica a continuación.

**A. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODOS LOS PROGRAMAS.**

- a) Documento de identidad del solicitante y, en su caso, del representante (únicamente en el caso de que éstos no hubiesen prestado expresamente su consentimiento para que el órgano administrativo encargado de recabar la documentación exigida para la tramitación del expediente, verifique los datos de carácter personal, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos).
- b) Si el solicitante es una persona jurídica o se formula la solicitud por medio de representante: documentación acreditativa de la representación de la persona que la ostenta.
- c) Si el solicitante es una comunidad de bienes o una sociedad civil: Declaración responsable relativa al compromiso de ejecución asumido por cada uno de sus miembros (según el modelo que corresponda a cada tipo de subvención, Anexos II, VIII, XIII, XIX o XXV).
- d) Declaración responsable relativa a los extremos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según el modelo que corresponda a cada tipo de subvención, Anexos III, IX, XIV, XX o XXVII). En el supuesto de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas (Programa V), dicha declaración deberá cumplimentarse por cada uno de sus miembros.
- e) A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad:
  - Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención, o la no sujeción a ella, que dependiendo del tipo de subvención, se efectuará en los Anexos IV, X, XV, XXI o XXVIII. En el supuesto de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas (Programa V), dicha declaración deberá cumplimentarse por cada uno de sus miembros.
  - Relación de trabajadores de la empresa que tengan la condición de personas con discapacidad, en la que conste nombre, apellidos, número de DNI y descripción de sus correspondientes contratos de trabajo con el solicitante, en la fecha de presentación de la solicitud (salvo que esté exento o no sujeto a la obligación establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), según modelo de Anexo V, XI, XVI, XXII o XXIX, dependiendo del tipo de subvención. En el supuesto de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas

(Programa V), dicha relación deberá cumplimentarse por cada uno de sus miembros.

En el caso de que el solicitante no tenga formalizado, con todos o alguno de los trabajadores incluidos en la relación, un contrato de trabajo para personas con discapacidad, deberá aportar documentación que acredite la condición de persona con discapacidad de dichos trabajadores.

Dichos datos se recabarán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de la gestión de la presente subvención.

- f) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (únicamente cuando no se hubiese prestado expresamente el consentimiento para que el órgano gestor verifique los datos relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos).

En los supuestos previstos en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, será suficiente la aportación de la declaración responsable prevista en la letra d).

#### **B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE CADA PROGRAMA.**

Se deberá acompañar, además de la documentación común a todos los programas:

##### *PROGRAMA I: Fomento de los contratos en prácticas.*

- a) Relación de trabajadores destinatarios de la contratación (Anexo VI).
- b) Contrato de trabajo de los trabajadores por los que se solicita la subvención, o comunicación del mismo al Servicio Público de Empleo.
- c) En el supuesto de que el trabajador/a por cuya contratación se solicita la subvención tenga 30 o más años de edad y se halle incluido en alguno de los colectivos siguientes, la documentación acreditativa de su pertenencia a los mismos, en los siguientes términos:
- Víctimas de violencia de género: Orden de protección, medida cautelar o sentencia judicial, que permita deducir la existencia de dicha situación.
  - Víctimas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, siempre que tengan reconocida una incapacidad permanente derivada de dichas contingencias, o sus causahabientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad: Certificado acreditativo expedido por el INSS y, en su caso, documentación acreditativa de la relación de parentesco con el trabajador fallecido.

- Personas cuya situación de desempleo sea consecuencia de un expediente de regulación de empleo extintivo en algún centro de trabajo de Castilla y León: Expediente de regulación, o al menos, la indicación del número del mismo y la autoridad por la que fue autorizado o a la que fue comunicado.
  - Ex toxicómanos rehabilitados, ex presidiarios, y personas pertenecientes a minorías étnicas: Certificado acreditativo de dicha situación, expedido por el órgano público competente en la materia o, en su caso, por un centro acreditado.
- d) Vida laboral de todos los centros de trabajo que la empresa tenga en la provincia, referida a la fecha en que el contrato cumple los doce meses (únicamente cuando se hubiese denegado la autorización para que el órgano gestor verifique los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos).

*PROGRAMA II: Fomento de la contratación con carácter de interinidad para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.*

- a) Contrato de trabajo de los trabajadores por los que se solicita la subvención, o comunicación de los mismos al Servicio Público de Empleo.
- b) En el caso de que no figure en el contrato de trabajo la causa de sustitución que motiva el contrato de interinidad: documentación acreditativa de dicha causa.
- c) En el supuesto de que el trabajador/a por cuya contratación se solicita la subvención tenga 30 o más años de edad y se halle incluido en alguno de los colectivos siguientes, la documentación acreditativa de su pertenencia a los mismos, en los siguientes términos:
  - Víctimas de violencia de género: Orden de protección, medida cautelar o sentencia judicial, que permita deducir la existencia de dicha situación.
  - Víctimas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, siempre que tengan reconocida una incapacidad permanente derivada de dichas contingencias, o sus causahabientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad: Certificado acreditativo expedido por el INSS y, en su caso, documentación acreditativa de la relación de parentesco con el trabajador fallecido.
  - Personas cuya situación de desempleo sea consecuencia de un expediente de regulación de empleo extintivo en algún centro de trabajo de Castilla y León: Expediente de regulación, o al menos, la indicación del número del mismo y la autoridad por la que fue autorizado o a la que fue comunicado.
  - Ex toxicómanos rehabilitados, ex presidiarios, y personas pertenecientes a minorías étnicas: Certificado acreditativo de dicha situación, expedido por el órgano público competente en la materia o, en su caso, por un centro acreditado.



- d) Vida laboral de todos los centros de trabajo que la empresa tenga en la provincia, referida a la fecha en que se complete el período de contratación mínimo de 90 días (únicamente cuando se hubiese denegado la autorización para que el órgano gestor verifique los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos).

*PROGRAMA III: Fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias y reordenación del tiempo de trabajo.*

- a) Relación de trabajadores destinatarios de la contratación (Anexo XVII).
- b) Contrato de trabajo de los trabajadores por los que se solicita la subvención, o comunicación del mismo al Servicio Público de Empleo.
- c) En el supuesto de que el trabajador/a por cuya contratación se solicita la subvención tenga 30 o más años de edad y se halle incluido en alguno de los colectivos siguientes, la documentación acreditativa de su pertenencia a los mismos, en los siguientes términos:
- Víctimas de violencia de género: Orden de protección, medida cautelar o sentencia judicial, que permita deducir la existencia de dicha situación.
  - Víctimas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, siempre que tengan reconocida una incapacidad permanente derivada de dichas contingencias, o sus causahabientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad: Certificado acreditativo expedido por el INSS y, en su caso, documentación acreditativa de la relación de parentesco con el trabajador fallecido.
  - Personas cuya situación de desempleo sea consecuencia de un expediente de regulación de empleo extintivo en algún centro de trabajo de Castilla y León: Expediente de regulación, o al menos, la indicación del número del mismo y la autoridad por la que fue autorizado o a la que fue comunicado.
  - Ex toxicómanos rehabilitados, ex presidiarios, y personas pertenecientes a minorías étnicas: Certificado acreditativo de dicha situación, expedido por el órgano público competente en la materia o, en su caso, por un centro acreditado.
- d) Vida laboral de todos los centros de trabajo que la empresa tenga en la provincia, referida a la fecha en que el contrato cumple 6 meses (únicamente cuando se hubiese denegado la autorización para que el órgano gestor verifique los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos).
- En el supuesto de contratación para sustituir la realización de horas extraordinarias, deberán aportarse también:
- e) Los documentos de cotización correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

- f) Acuerdo suscrito con los representantes legales de los trabajadores o declaración jurada del representante de la empresa, que acredite la necesidad de realizar un incremento de la jornada ordinaria productiva, optándose por la realización de una/s nueva/s contratación/es para la sustitución de las horas extraordinarias reflejadas.
  - En el supuesto de contratación para la reordenación del tiempo de trabajo, se presentará también:
- g) Acuerdo suscrito con los representantes legales de los trabajadores que acredite la nueva organización del tiempo de trabajo, o bien referencia al convenio colectivo de empresa o de sector donde se pacte dicha reordenación o documento que acredite la decisión empresarial, en su caso.

*PROGRAMA IV: Fomento de los contratos de relevo.*

- a) Documento acreditativo del reconocimiento de la jubilación parcial del trabajador sustituido.
- b) Relación de trabajadores destinatarios de la contratación (Anexo XXIII).
- c) Contrato de trabajo de los trabajadores por los que se solicita la subvención, o comunicación del mismo al Servicio Público de Empleo.
- d) Vida laboral de todos los centros de trabajo que la empresa tenga en la provincia, referida a la fecha en que el contrato cumple 6 meses (únicamente cuando se hubiese denegado la autorización para que el órgano gestor verifique los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos).

*PROGRAMA V: Fomento de la ampliación de jornada en el sector de ayuda a domicilio.*

- a) En el supuesto de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas: Declaración responsable relativa al compromiso de ejecución asumido por cada miembro (Anexo XXVI).
- b) Acuerdo suscrito con los representantes legales de los trabajadores, en los términos establecidos en la Base 30.<sup>a</sup> de la Orden EYE/702/2012, de 14 de agosto.

2.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.– No obstante, si la documentación o información requerida obra en poder de la Administración Autonómica desde hace menos de 5 años y no ha sido dictada o elaborada por ésta, el interesado deberá hacer constar en el impreso de solicitud el archivo, base de datos o fondo documental donde aparece. Asimismo, si la documentación o información puede ser comprobada por técnicas electrónicas, el interesado deberá indicar el medio

o la dirección electrónica que la contiene o donde se pueda conseguir. Para una mejor localización de estos documentos el interesado deberá indicar, en el impreso de solicitud, el número de expediente asignado a dicho procedimiento.

*Noveno.– Instrucción.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la unidad administrativa correspondiente de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia en la que radique el centro de trabajo en el que el destinatario de la contratación o ampliación preste sus servicios en la fecha de inicio de las mismas, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

*Décimo.– Propuesta de resolución.*

La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante.

*Decimoprimer.– Resolución.*

1.– Las solicitudes serán resueltas por el/la Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de la provincia que corresponda, por delegación, en virtud de la Resolución de 19 de febrero de 2009, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en los Gerentes Provinciales de este Organismo Autónomo.

2.– El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, computado desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3.– Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes, computado desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde su notificación.

4.– La resolución de la subvención será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Decimosegundo.– Régimen Transitorio.*

Con cargo a los créditos presupuestados para el año 2015 y en función de la normativa que les era de aplicación en el momento de la solicitud, podrán atenderse solicitudes de subvenciones presentadas en tiempo y forma, dirigidas al fomento de determinados contratos temporales y de la ampliación de jornada en el sector de ayuda a domicilio, de ejercicios anteriores.

Para ello se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite el motivo que impidió resolver en plazo (insuficiencia de crédito en el ejercicio precedente, imposibilidad material de resolver dentro del plazo, etc.).
- b) Que el expediente no se haya resuelto de forma expresa y no se haya impugnado el efecto del silencio.
- c) Que el solicitante no manifieste expresamente el desistimiento de la tramitación de su solicitud.

*Decimotercero.– Instrucciones.*

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente resolución.

*Decimocuarto.– Producción de efectos.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Decimoquinto.– Régimen de impugnación.*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda, 14 de mayo de 2015.

*El Presidente del Servicio Público  
de Empleo de Castilla y León,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ